

RESOLUCIÓN OCS-SO-011-No.146-2025**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;

Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: ‘El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente’;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad de formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión

de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte(....);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: " Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (...)"

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en sus literales e) y h) y su último inciso: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a)La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; h) La libertad para administrar

los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio a la fiscalización a la institución por un órgano controlador interno o externo, según lo establezca la Ley. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas políticas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe: “Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su segundo inciso: “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;

Que, el artículo 147 de la LOES, prescribe: “Personal académico de las universidades y escuelas políticas.- El personal académico de las universidades y escuelas políticas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Personal académico y personal de apoyo académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento ibidem, estipula: “Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas políticas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.

La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Escalas remunerativas del personal académico.**- Las escalas mínimas y máximas del personal académico titular con dedicación a tiempo completo de las universidades y escuelas políticas constarán en la tabla de escalas remunerativas que el Consejo de Educación Superior expida para el efecto, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Los valores establecidos en las universidades y escuelas políticas públicas corresponden a los mínimos y máximos dentro de los que las universidades y escuelas políticas deben establecer la tabla de escala remunerativa interna de cada universidad y escuela política.

Las universidades y escuelas políticas podrán reformar la tabla de remuneraciones hasta los valores máximos establecidos por el Consejo de Educación Superior, cuando la Universidad haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Planificación de la estructura del personal académico y estudio de pasivos laborales;
- b) Disponibilidad presupuestaria integral que permita la aplicación y sostenibilidad de la estructura remunerativa propuesta por la institución;
- c) Evidencia de gasto eficiente de los recursos humanos en la obtención de resultados institucionales en docencia, investigación y vinculación; y,
- d) Mejoras en los resultados de calidad de las funciones sustantivas”;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: “Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas políticas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular”;

Que, el artículo 76 del Reglamento ibidem, prescribe los requisitos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas políticas, con excepción del personal académico agregado 3, grado 5;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece los criterios para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas políticas;

Que, en la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas políticas garantizarán los derechos adquiridos por el personal académico de su institución, en la ejecución de los procesos de recategorizaciones, promociones, concursos de méritos y oposición y otros establecidos en el presente Reglamento”;

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su artículo 76 sobre Promoción del Personal Académico Titular, establece: “El personal académico titular será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos. Para la Promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: a) Experiencia como personal académico titular auxiliar 1, de cuatro años, en la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí o en otras instituciones de educación superior; b) Haber creado o publicado una obra de relevancia o artículo indexados en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de la evaluación integral en los dos últimos períodos académicos; d) Haber realizado 96 horas acumuladas de actualización científica y pedagógica, en los últimos tres años. Al menos el 25% de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos”;

Que, el artículo 86 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone: “Disponibilidad Presupuestaria. - El Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Docente, solicitará la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria para los procesos de promoción a la Dirección Financiera de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, previa presentación de informes de promoción al Órgano Colegiado Superior como máximo organismo de la Institución, para su resolución”;

Que, el artículo 87 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “Aprobación del Informe. - Una vez emitido el informe de los resultados por parte del Órgano Especializado de Promoción, ante el Órgano Colegiado Superior, este organismo resolverá aprobar o no el informe”;

Que, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, prescribe: “Los procesos de promoción que se encuentre ejecutando la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de presentación de la solicitud al Órgano Colegiado Superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional”;

Que, el artículo 34, numeral 21 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, puntualiza: “Obligaciones y atribuciones.- Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “21.- Autorizar las escalas remunerativas para el personal académico, esto es, profesores/as e investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mientras que los/las servidores/as y trabajadores/as se sujetarán a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, respectivamente”;

Que, el artículo 41, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “Son obligaciones y atribuciones del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, las disposiciones de los organismos de control del Sistema de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior, el

Estatuto , los reglamentos internos, acuerdos, disposiciones generales y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “El Órgano Especializado de Promoción y Estímulo al Personal Académico tiene como finalidad realizar la promoción del personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, bajo parámetros de la debida diligencia y oportuna aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior. Será designado por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (...); (...) Reportará a través del/la Rector/a al Órgano Colegiado Superior los informes que correspondan (...)”;

Que, el artículo 56 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala entre las atribuciones y obligaciones del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico las siguientes:

1. Analizar la documentación presentada por las/los profesores e investigadores de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí para proceder a su promoción y escalafonamiento; 2. Generar y suscribir actas individuales con el resultado de la ubicación y grado escalafonario al que fue calificado el docente solicitante; presentarlas a el/la Rector/a para su aprobación y posterior aplicación del proceso en el Departamento Administración de Talento Humano; 3. Emitir informe a la máxima autoridad y al solicitante de la ubicación escalafonaria obtenida; 4. Analizar y verificar la correcta aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los procesos de la universidad; 5. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento de otorgamiento de becas y ayudas económicas para docentes; 6. Las demás que determine el Órgano Colegiado Superior y el/la Rector/a;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante oficio No. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y por los miembros del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico de la IES, presentó informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad y por su intermedio al OCS, en relación a la promoción de personal académico, cuyo texto es: “En sesión ordinaria del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, realizada el 12 de diciembre de 2025, se llevó a efecto el análisis de las solicitudes pendientes para promoción de los períodos 2024 y 2025, presentados por el Personal Académico titulares auxiliar 1 y 2; Personal Académico Titular agregado 1, 2 y 3; con el fin de evaluar su promoción de acuerdo con los requisitos establecidos en sus artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico.

Una vez que el Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico de esta IES, procedió a la revisión de las documentaciones presentadas por los docentes titulares se propone la promoción del: PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2 de PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 A AGREGADO 1, quienes cumplen con los

requisitos establecidos en el Art. 76 y 77 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de acuerdo al (ANEXO 1).

Asimismo, se propone la promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1 A AGREGADO 2, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 78 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de acuerdo al (ANEXO 2).

Que se promocione al PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2 A AGREGADO 3, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de acuerdo a la propuesta (ANEXO 3).

Se SUGIERE:

- Que el Órgano Colegiado Superior como máxima autoridad de esta IES y, de acuerdo con sus atribuciones y obligaciones conferidas en el Estatuto vigente en su Art. 34, RESUELVA:
 1. La promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2; la promoción de PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 A AGREGADO 1, acorde con la escala remunerativa vigente de esta IES, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, quienes serán promovidos a partir del mes de enero de 2026.
 2. La promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1 A AGREGADO 2 de acuerdo con la escala remunerativa vigente de esta IES, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para que sean promovidos a partir del mes de octubre de 2026.
 3. La promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2 A AGREGADO 3, de acuerdo con la escala remunerativa vigente de esta IES, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para que sean promovidos a partir del mes de enero 2027.

PERSONAL ACADÉMICO PARA PROMOCIONAR DE AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2 (ANEXO 1)

No.	Nombres	Facultad/Extensión	CATEGORÍA ACTUAL	Dedicación	RMU ACTUAL	CATEGORÍA PROPUESTA	RMU PROPUESTA TIEMPO COMPLETO
1	POZO HERNÁDEZ CLARA GUADALUPE	EXTENSIÓN EL CARMEN	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
2	ARÉVALO HERMIDA RÓMULO DANILO	EXTENSIÓN EL CARMEN	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00



3	PINARGOTE VASQUEZ NANCY FABIOLA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
4	GUADAMUD VERA JESSICA GEOCONDA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
5	LUNA CAICEDO MERCEDES MONICA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
6	CUADROS OCAMPO CARMINA ISABEL	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	\$ 700,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	T.C.\$ 2134
7	SAN ANDRES HORMAZA DALLAS CECILIA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
8	LOPEZ LEONES CRISTHIAN JOSE	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.034,00
9	MENDOZA CASTRO ALBA MARIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
10	VASQUEZ JARAMILLO PAULA ANDREA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	\$ 796,10	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	T.C.2134
11	BRAVO ZAMBRANO MAYRA ROXANA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
12	GUEVARA CHAVEZ JORGE LUIS	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
13	LOCATELLI FABIO GIOVANNI	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
14	DAVALOS QUIROZ MERCEDES SEBASTIANA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
15	CHAVEZ ZAMBRANO VERONICA VANESSA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
16	TERAN LOZANO ISRAEL	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
17	GUILLEN GARCIA XAVIER ENRIQUE	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00



PERSONAL ACADÉMICO PARA PROMOCIONAR DE AUXILIAR 2 A AGREGADO 1 (ANEXO 1)

No.	Nombres	Facultad/ Extensión	CATEGORÍA ACTUAL	Dedicación	RMU ACTUAL	CATEGORÍA PROPIUESTA	RMU PROPIUESTA TIEMPO COMPLETO
1	VELASTEGUI CEDEÑO TRAJANO GONZALO	EXTENSIÓN BAHIA DE CARAQUEZ	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO AGREGADO 1	\$ 2.408,00
2	MENDOZA LOOR JORGE LUIS	EXTENSIÓN CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
3	SALTOS DUEÑAS CELIA MARIA LORENA	EXTENSION CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
4	ALCIVAR CALDERON VICTOR EFREN	EXTENSIÓN CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
5	ANDRADE ALVARADO SONIA PATRICIA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
6	MENDOZA BRIONES AMADO ANTONIO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$3067.00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 3067.00
7	GUARANGUAY CHAVES HERMENCIA DEL CARMEN	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
8	LOOR VEGA MIRYAM PATRICIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
9	QUIJJE ORTEGA MARIA AUGUSTA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
10	FRANCO SOLORZANO LINDA VANESSA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
11	TAPIA MIELES MARIA AGUSTINA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
12	CHAVEZ VELEZ FANNY MIRIAN	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
13	VELEZ SAENZ GERMAN ARTURO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	MT \$ 1.204
14	VELIZ QUIJJE VICTOR MANUEL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
15	LOPEZ BERMEO LUCY JANETH	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00



16	ZAMBRANO ZAMBRANO CINTHYA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
17	CANO GORDILLO CARLO ALONSO	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
18	CASTRO MERO JOSE LUIS	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
19	CEDEÑO VILLAVICENCIO JANETH AUGUSTA	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
20	ZAMBRANO CEDEÑO VERDY FLORENTINO	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
21	PIBAQUE TIGUA MARIA CONSUELO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00

PERSONAL ACADÉMICO PARA PROMOCIONAR DE AGREGADO 1 A AGREGADO 2 (ANEXO 2)

No.	Nombres	Facultad/ Extensión	CATEGORÍA ACTUAL	Dedicación	RMU ACTUAL	CATEGORÍA PROPUESTA	RMU PROPIUESTA TIEMPO COMPLETO
1	GARCIA LOOR ANA DEL ROCIO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
2	ARIAS ARIAS ANA ELENA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
3	VIDAL FERNANDEZ PABLO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
4	HOLGUIN BRIONES AUDREY JACQUELINE	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
5	ZAMBRANO LOOR RITA MAYDA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
6	GUTIERREZ ZAMBRANO CARMEN EBELINA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
7	HIDALGO AVILA ARGELIO ANTONIO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
8	INTRIAGO DURAN MARCOS VINICIO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00



9	BARCIA GUERRERO GAITAN AMADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	MEDIO TIEMPO	\$ 1.204,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	MT \$1.319
10	FLEITAS GUTIERREZ DAYLIN	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
11	MORALES VILLAVICENCIO CARLOS EDUARDO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.967,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
12	TRUJILLO ELJURI AMIRA GIOCONDA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
13	FRANCO SOLÓRZANO VERÓNICA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
14	SANTAMARIA PHILCO ALEX ANDRES	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
15	QUIROZ PALMA PATRICIA ALEXANDRA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
16	MENDOZA NIETO KLEVER XAVIER	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
17	NAPA ESPAÑA JUAN PABLO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
18	BRAVO DELGADO LUIS ALBERTO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
19	CAÑARTE PIN JAVIER DAVID	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
20	VELASQUEZ FERRIN ABRAHAN ISAAC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
21	GOMEZ ZAMBRANO MARJORIE MARIANA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
22	REYES MERO NANCY LORENA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
23	CEDEÑO MENENDEZ YIRA TATIANA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
24	TRAMPUZ REYES JUAN PABLO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
25	LUCAS MANTUANO CARMEN AUXILIADORA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80



26	LOOR CAICEDO CLAUDIA KATIUSKA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,80
27	CEDEÑO RENGIRO ROSA LIDUVINA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
28	RUPERTI LEON LEO	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00
29	JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL	\$ 2.638,00
30	AVILA AYON VERONICA	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.408,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	\$ 2.638,00

PERSONAL ACADÉMICO PARA PROMOCIONAR DE AGREGADO 2 A AGREGADO 3 (ANEXO 3)

No.	Nombres	Facultad/ Extensión	CATEGORÍA ACTUAL	Dedicación	RMU ACTUAL	CATEGORÍA PROPUESTA	RMU PROPUESTA TIEMPO COMPLETO
1	ZAMBRANO MERO JAVIER ANTONIO	EXTENSION CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,80	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
2	CHICA CEPEDA RICARDO	EXTENSION BAHIA DE CARÁQUEZ	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
3	PEÑA VELEZ ISAURA VANESSA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
4	MERO MERO RUBEN DARIO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	\$ 3.067,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 3.067,00
5	VINUEZA TELLO SHIRLEY ELIZABETH	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
6	ZAMORA MERO WILLIAN JESUS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,80	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
7	COLOMA HUREL JOSE LUIS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
8	MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,80	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
9	ALCIVAR PINCAY GLORIA ANABEL	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,80	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68
10	PANTALEON CEVALLOS YISELA ELIZABETH	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.638,80	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	\$ 2.892,68

Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 011-2025, consta el conocimiento, análisis y resolución del informe del Órgano Especializado y Promoción que consta en el precedente;

Que, luego de conocer y analizar el informe presentado mediante oficio No. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y por los miembros del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico de la IES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Estatuto de la IES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe presentado mediante oficio Nro. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, así como de los miembros que lo integran, en relación al análisis y evaluación de las solicitudes pendientes para promoción de los períodos 2024 y 2025, presentadas por Personal Académico titular auxiliar 1 y 2; Personal Académico Titular agregado 1, 2 y 3, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico.

Artículo 2.- Promocionar al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2**; al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 A AGREGADO 1**, de acuerdo con la escala remunerativa vigente de la IES, cuyos nombres se detallan en el informe elaborado por el Órgano Especializado Encargado de la Promoción y Estímulos al Personal Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, presentado mediante oficio Nro. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y serán promovidos a partir del mes de enero de 2026.

Artículo 3.- Promocionar al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1 A AGREGADO 2**, acorde con la escala remunerativa vigente de la IES, que consta en el informe de la referencia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y serán promovidos a partir del mes de octubre de 2026.

Artículo 4.- Promocionar al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2 A AGREGADO 3**, de acuerdo con la escala remunerativa vigente de la IES, cuyos nombres constan en el informe de la referencia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro

de Manabí y serán promovidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria a partir del mes de enero de 2027.

Artículo 5.- Disponer a las Direcciones de Administración del Talento Humano y Financiera, ejecuten las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Las Direcciones: Administración de Talento Humano, Financiera, Dirección Administrativa, Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Gestión y Desarrollo Académico, Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Procurador General y al Presidente de la Asociación de Profesores.

SEXTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a los docentes promocionados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Lo certifico,

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General